



## CONSEJO — 232º PERÍODO DE SESIONES

### TERCERA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, LUNES 10 DE JUNIO DE 2024 A LAS 14.30 HORAS)

### RESUMEN DE DECISIONES

#### SESIÓN PÚBLICA

#### Apertura del período de sesiones

1. El Consejo toma nota de la información proporcionada por el Presidente del Consejo con respecto a las actuaciones correspondientes al 232º período de sesiones, así como de la información con respecto a su participación en diversas reuniones internacionales pertinentes durante el receso, quedando entendido que esta información también está disponible en el sitio web público de la OACI.

#### Condolencias

2. El Consejo expresa sus más sinceras condolencias al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán por el reciente fallecimiento del presidente del país, el Excelentísimo Sr. Seyyed Ebrahim Raisi.

#### Enmiendas del calendario de reuniones del 232º período de sesiones

3. Sobre la base del memorando del Presidente del Consejo SS/3607, revisión núm. 5, de fecha 7 de junio de 2024, el Consejo toma nota de las siguientes enmiendas del calendario de reuniones para el presente período de sesiones:

- se celebrará una reunión del Comité de Clima y Medioambiente (CEC) el martes 11 de junio de 2024 por la tarde;
- se ha reprogramado la sesión informativa oficiosa relativa al Plan de Actividades de la OACI para el período 2026-2028 del miércoles 12 de junio al miércoles 19 de junio de 2024;
- el jueves 13 de junio de 2024 por la mañana tendrá lugar una visita del Consejo a las instalaciones de Air Transat;
- se celebrará una reunión del Comité de Transporte Aéreo el lunes 17 de junio de 2024 por la mañana; y
- las primeras audiencias orales del asunto relativo a la Solución de controversias: Australia y el Reino de los Países Bajos y la Federación de Rusia (2022) se celebrarán durante todo el día el martes 18 de junio de 2024 y el jueves 20 de junio de 2024.

**Enmiendas del programa de trabajo para el 232º período de sesiones**

4. Sobre la base de una propuesta del Presidente del Consejo, y de forma adicional a las enmiendas enviadas por el Presidente del Consejo por correo electrónico, de fecha 30 de abril de 2024, el Consejo acuerda efectuar otras enmiendas al programa de trabajo para el presente período de sesiones, que figura en el apéndice A del documento C-WP/15539, revisión núm. 1, según se indica a continuación:

- Añadir la nota de estudio *Informe del Grupo Directivo del ICF* (C-WP/15603);
- Añadir una actualización oral de la persona representante de Austria sobre los recientes episodios de turbulencias en aire despejado (CAT);
- Añadir una actualización oral de la persona representante de Francia sobre las interferencias con el GNSS;
- Añadir una cuestión que presentará la persona representante de la República de Corea respecto de los recientes casos de interferencia con el GNSS en la península de Corea, que se examinará durante la sesión a puerta cerrada prevista para el viernes 14 de junio de 2024;
- Enmendar la nota de estudio *Marco de rendición de cuentas de la OACI*, para que sea un Informe oral de la presidencia del Grupo Reducido sobre el Marco de Rendición de Cuentas;

5. También se señala que se presentarán al Consejo, en Otros asuntos, actualizaciones orales sobre la labor del Grupo Reducido sobre Cuestiones de Género, los resultados de la reunión estratégica del Consejo fuera de la Sede (COSM) y el estado de las actividades relacionadas con los países en desarrollo sin litoral (PDSL).

**Informe sobre el resultado de la cuarta revisión por la OACI de los límites de responsabilidad en virtud del Convenio de Montreal de 1999**

6. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15594, que presenta el resultado de la cuarta revisión de los límites de responsabilidad de los transportistas aéreos por los daños ocasionados durante el transporte de personas, equipaje y carga efectuada por la OACI de conformidad con el artículo 24 del Convenio de Montreal de 1999.

7. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota de la información presentada en la nota C-WP/15594 observando, en particular, que la revisión ha concluido, que se ha superado el umbral establecido en el Convenio para ajustar los límites de responsabilidad para este ciclo de revisión y que, en consecuencia, sería necesaria una revisión al alza de los límites;
- b) toma nota también de que se enviará una comunicación a los Estados para informar a los Estados Partes de los límites ajustados, en el entendimiento de que esas revisiones entrarán en vigor para todos los Estados Partes seis meses después de la notificación en esa comunicación a los Estados, a menos que dentro de los tres meses siguientes a su notificación una mayoría de los Estados Partes haya registrado su desaprobación ante la OACI; y
- c) toma nota además de que se informará al Consejo a su debido tiempo sobre el resultado del procedimiento mencionado de notificación mediante una comunicación a los Estados.

**Solicitudes de inclusión en la *Lista de organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a asistir a las reuniones pertinentes de la OACI en calidad de observadoras***

8. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15595, en que se presentan las solicitudes de inclusión en la *Lista de organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a asistir a las reuniones pertinentes de la OACI* (en adelante, la Lista) de cuatro organizaciones internacionales: la Asociación de Servicios Aeroportuarios (ASA), el Grupo de Acción del Transporte Aéreo (ATAG), el Foro Internacional para la Investigación en la Aviación (IFAR) y la Agencia de Investigación de Accidentes del Grupo del Acuerdo de Banjul (BAGAIA). En la nota también se propone un mecanismo alternativo para aprobar futuras solicitudes de este tipo. El Consejo también considera un informe oral al respecto del Comité de Gobernanza (COG).

9. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba las solicitudes de ASA, ATAG, IFAR y BAGAIA de que se las añada a la *Lista de organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a asistir a las reuniones pertinentes de la OACI* en calidad de observadoras; y
- b) recuerda su decisión previa por la que se establecen los criterios y el procedimiento para evaluar esas solicitudes (véase C-DEC 228/1) y acuerda que, en lo sucesivo, todas las solicitudes de este tipo se someterán a la aprobación del Consejo con arreglo al procedimiento por escrito que figura en el apéndice J del *Reglamento interno del Consejo* (Doc 7559/11), cuando el Presidente del Consejo lo considere oportuno, y acuerda asimismo que el Consejo procederá a su debido tiempo a un examen de la implementación del procedimiento para considerar las solicitudes de inclusión en la Lista.

**Principios rectores de la gestión de los recursos humanos en la OACI**

10. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15592, en que se presentan los principios rectores para las prácticas de gestión de los recursos humanos dentro de la Organización, en consonancia con la estrategia *Primero la gente* de la OACI y otras reformas en curso en ese ámbito. El Consejo también considera un informe oral al respecto del Comité de Gobernanza (COG).

11. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota de la información contenida en la nota C-WP/15592 y, al hacerlo, aprueba los principios rectores de alto nivel para de la gestión de los recursos humanos, en el entendimiento de que la contratación se incluirá entre esos principios, dada su importancia como elemento clave de la estrategia *Primero la gente* de la OACI; y
- b) pide además que la Secretaría mantenga informado al Consejo sobre la ejecución de las actividades en el marco de la Estrategia *Primero la gente* de la OACI y, a tal efecto, pide que se presente al Consejo un plan de acción en ese sentido, durante el 233º período de sesiones.

**Financiación del pasivo por el seguro médico después de la separación del servicio (ASHI)**

12. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15581, que contiene un informe actualizado de la situación del pasivo por el ASHI y plantea una propuesta para financiar progresivamente ese pasivo, con el fin de mitigar el impacto significativo en la futura situación patrimonial y flujos de efectivo de la Organización. El Consejo también considera un informe oral (revisión núm. 1) al respecto del Comité de Finanzas (FIC).

13. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
- a) toma nota de la información contenida en la nota C-WP/15581, incluida, en particular, la situación del pasivo del ASHI y la experiencia de otros organismos de las Naciones Unidas a este respecto;
  - b) aprueba la opción A, de prorratear la contribución de la Organización para sufragar la prima del personal jubilado entre el presupuesto regular y los fondos ARGF y AOSC, en el entendimiento de que se excluirán los fondos para el personal adscrito, jóvenes profesionales (JPO) y las contribuciones voluntarias, decisión que tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024;
  - c) acuerda con la opción B, de aplicar un recargo del 4 % sobre las nóminas como base para los puestos que se financian con los fondos AOSC y ARGF, en el entendimiento de que se excluirán los fondos para el personal adscrito, jóvenes profesionales (JPO) y las contribuciones voluntarias, a partir del 1 de enero de 2025;
  - d) acuerda con la opción C a efectos de que el Consejo considere otras asignaciones de fondos ocasionales al fondo rotatorio en el futuro, una vez que se disponga de superávits de efectivo, consignaciones no consumidas o superávit de ingresos varios; y
  - e) pide a la Secretaría que informe periódicamente al Consejo sobre la situación del fondo rotatorio, a fin de velar por que el Consejo tome las medidas adecuadas, según sea necesario.

**Revisión del Doc 9082, *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea***

14. El Consejo examina esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15585, en que se presentan las revisiones propuestas al Doc 9082, *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea*. El Consejo también considera un informe oral al respecto del Comité de Transporte Aéreo (ATC).

15. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
- a) aprueba las revisiones propuestas al Doc 9082, *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea*, sujetas a la inclusión de las modificaciones propuestas por el ATC a la sección 1, párrafo 2, adjuntas a su informe oral, así como las enmiendas adicionales acordadas por el Consejo durante sus deliberaciones con respecto a la sección 1, párrafo 3, reproducidas en el apéndice de la presente decisión; y
  - b) señala que la versión revisada del Doc 9082 se publicará, a su debido tiempo, como décima edición.

**Recomendaciones del Comité de Ayuda colectiva para los servicios de navegación aérea sobre cuestiones relacionadas con los Acuerdos de Financiamiento Colectivo con Dinamarca e Islandia examinadas en el 232º período de sesiones**

16. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15589, en que se presenta la recomendación del Comité de Ayuda colectiva (JSC) sobre cuestiones relacionadas con los Acuerdos de Financiamiento Colectivo con Dinamarca e Islandia.

17. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
- a) aprueba las medidas recomendadas por el JSC, que se describen en los resúmenes de las notas JS-WP/2159, JS-WP/2160, JS-WP/2161 y JS-WP/2162; y
  - b) toma nota de que el JSC aplazó su examen de la propuesta relativa al recambio de un radiofaro no direccional (NDB) en Myggenaes, en las Islas Feroe (véase JS-WP/2158) hasta el 233° período de sesiones, a la espera de la disponibilidad de datos adicionales.

### **Selección de la auditora o auditor externo de la OACI para los ejercicios financieros de 2026, 2027 y 2028**

18. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15579, relativa al proceso de selección y nombramiento de la auditora o auditor externo de la OACI para los ejercicios de 2026, 2027 y 2028. El Consejo también considera un informe oral al respecto del Comité de Finanzas (FIC).

19. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
- a) aprueba la comunicación a los Estados que figura en el apéndice A de la nota C-WP/15579, sujeta a la inclusión de las modificaciones propuestas por el FIC en lo que respecta al umbral que deben alcanzar las personas candidatas para avanzar en el proceso de selección, tal como se indica en el párrafo 6 del informe oral del FIC;
  - b) conviene en establecer un grupo de trabajo de Representantes en el Consejo, integrado por hasta cinco miembros, para el examen de las candidaturas, según se indica en las atribuciones que figuran en el apéndice B de la nota de estudio; y
  - c) en relación con el apartado b), conviene además en delegar la autoridad para establecer ese grupo de trabajo en el Presidente del Consejo, quien, en consulta con la presidencia del FIC y otras personas, según corresponda, determinará la composición de ese grupo una vez finalizado el plazo para la presentación y recepción de candidaturas, teniendo en cuenta la necesidad de excluir a las personas Representantes en el Consejo de los Estados miembros que hayan presentado candidaturas, así como la necesidad de respetar los principios de representación geográfica equitativa y de igualdad de género.

### **Ejercicio económico de 2023 — Informe sobre el traspaso**

20. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15580, en que se presenta el estado de las consignaciones autorizadas del presupuesto regular para el ejercicio económico de 2023, así como un informe resumido de la utilización de la reserva operativa a diciembre de 2023, la situación del presupuesto del objetivo de transformación (TO) y una propuesta de financiación para atender las áreas de interés prioritario (PFA) que tienen financiación insuficiente, incluidos los proyectos que son parte del objetivo. El Consejo también considera un informe oral (revisión núm. 1) al respecto del Comité de Finanzas (FIC).

21. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
- a) toma nota del estado de las consignaciones autorizadas del presupuesto regular y de la utilización de la reserva operativa al 31 de diciembre de 2023;

- b) acoge con satisfacción las iniciativas de la Secretaría por mejorar la gestión financiera del presupuesto regular, como se demuestra en la reducción de la cantidad de consignaciones no utilizadas del presupuesto regular de 2023, respecto de años anteriores;
- c) aprueba la transferencia de CAD 4,6 millones del fondo del presupuesto regular y CAD 5,0 millones del fondo AOSC a la reserva operativa, así como la transferencia del saldo no utilizado de CAD 0,4 millones de proyectos especiales anteriores dentro de la reserva operativa, que se destinarán a atender proyectos no financiados relacionados con áreas de interés prioritario durante los próximos tres años, de 2024 a 2026, y a este respecto, pide a la Secretaría que informe periódicamente al Consejo sobre el estado de utilización de la reserva operativa;
- d) de conformidad con la decisión adoptada en c), también aprueba, con carácter excepcional, un aumento del valor de las consignaciones que el Secretario General está autorizado a transferir de los objetivos estratégicos o estrategias de apoyo al objetivo de transformación, hasta un máximo de CAD 6,0 millones adicionales para 2024 y 2025 y señala a su vez que el Secretario General seguirá dando prioridad a las cuestiones básicas del Plan de Actividades 2023-2025, que deben cumplirse de conformidad con las resoluciones y decisiones adoptadas por el 41º período de sesiones de la Asamblea de la OACI;
- e) pide a la Secretaría que presente informes periódicamente al Consejo sobre la transferencia de consignaciones del presupuesto regular al objetivo de transformación y a otros proyectos no financiados relacionados con las PFA durante los próximos tres años, de 2024 a 2026, incluida la información relativa a los proyectos y las actividades a los que se asignan esos fondos;
- f) conviene en que el Grupo Reducido sobre Sostenibilidad Presupuestaria debe hallar con urgencia posibles soluciones innovadoras y sostenibles en apoyo de las necesidades futuras de financiación de la Organización con respecto a las áreas de interés prioritario durante el trienio 2026-2028, según corresponda, incluida la utilización del superávit del fondo AOSC u otros superávits, según proceda; y
- g) reconoce que las disposiciones ya acordadas no se aplicarán a las contribuciones voluntarias de los Estados miembros que se hayan destinado a proyectos y actividades específicos, a menos que esos Estados miembros consientan en transferir o reasignar esos fondos para otro fin.

### **Examen del Plan Global para la Seguridad de la Aviación (GASeP)**

22. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15584 y el volante azul núm. 1, en que se presenta la segunda edición del Doc 10118, *Plan Global para la Seguridad de la Aviación* de la OACI. El Consejo también considera un informe oral al respecto del Comité de Seguridad de la Aviación (ASC).

23. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba la segunda edición del *Plan Global para la Seguridad de la Aviación* (Doc 10118) de la OACI, que se presenta en el apéndice de la nota C-WP/15584;

- b) pide a la Secretaría que siga estudiando las posibilidades de fortalecer la prestación de apoyo a la implementación, ya sea mediante los programas y herramientas existentes o mediante iniciativas nuevas, con el fin de ayudar a los Estados miembros a hacer frente a sus diversas dificultades, para alcanzar el objetivo de la implementación plena y efectiva de las normas de seguridad de la aviación; y
- c) pide a la Secretaría que difunda un comunicado de prensa para informar a los Estados miembros y al público de la segunda edición del *Plan Global para la Seguridad de la Aviación* (Doc 10118) de la OACI, dada la importancia del documento.

## Otros asuntos

### **Pedidos de entidades observadoras para participar en sesiones a puerta cerrada del Consejo**

24. Se observa que, en ausencia de comentarios a las notificaciones enviadas por correo electrónico por el Presidente del Consejo en abril de 2024, y de conformidad con el artículo 32 a) del *Reglamento interno del Consejo*, se acuerda invitar a la Sra. Delphine Micheaux Naudet (Unión Europea) para participar en calidad de observadora en la deliberación de todas las cuestiones que se consideren a puerta cerrada durante el 232º período de sesiones; a la Sra. Nathalie Herbelles (ACI); al Sr. Carlos Cirilo y, en su ausencia, a la Sra. Michelle Bishop, (CANSO); al Sr. Michael Comber (IATA); al Sr. Daniel Carnelly y, en su ausencia, a la Sra. Nina Brooks, (ICCAIA); y al Sr. Brian Shury y, en su ausencia, al Sr. Sebastián Currás-Barrios, (IFALPA), para participar en calidad de personas observadoras durante el 232º período de sesiones del Consejo en las deliberaciones a puerta cerrada de cuestiones relacionadas con la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, según proceda.

### **Nombramiento de un miembro de la Comisión de Aeronavegación (ANC)**

25. Se toma nota de que al no haberse recibido comentarios para el 11 de abril de 2024 al correo electrónico del Presidente del Consejo de fecha 4 de abril 2024, el Sr. Hiroki Tokunaga, designado por el Gobierno del Japón, fue nombrado miembro de la Comisión de Aeronavegación, en sustitución del Sr. Naoki Amitani, con efecto a partir del 11 de abril de 2024.

### **Nombramiento de un miembro del Comité sobre la Protección del Medioambiente y la Aviación (CAEP)**

26. Se señala que, al no haberse recibido comentarios para el 28 de mayo de 2024 al correo electrónico del Presidente del Consejo de fecha 13 de mayo de 2024, se nombra al Sr. Maneesh Kumar miembro del CAEP por la India, en sustitución del Sr. Rohit Thakur, con efecto a partir del 29 de mayo de 2024.

-----

## APPENDIX

### APPROVED AMENDMENTS TO DOC 9082, *ICAO'S POLICIES ON CHARGES FOR AIRPORTS AND AIR NAVIGATION SERVICES*

...

#### SECTION I. GENERAL

##### Council

1. The Council strongly encourages States to apply the following policies regarding charges for airports and air navigation services.

##### Scope and proliferation of charges

2. It is recommended that States:

- i) Permit the imposition of charges only for services and functions which are provided for, directly related to, or ultimately beneficial for, civil aviation operations; and
- ii) Refrain from imposing charges which discriminate against international civil aviation in relation to other modes of international transport.

3. States shall consider the legal obligations under Article 15 of the Chicago Convention, such that:

- i) every airport in a contracting State which is open to public use by its national aircraft shall likewise, subject to the provisions of Article 68, be open under uniform conditions to the aircraft of all the other contracting States. The like uniform conditions shall apply to the use, by aircraft of every contracting State, of all air navigation facilities, including radio and meteorological services, which may be provided for public use for the safety and expedition of air navigation;
- ii) any charges that may be imposed or permitted to be imposed by a contracting State for the use of such airports and air navigation facilities by the aircraft of any other contracting State shall not be higher,
  - a) as to aircraft not engaged in scheduled international air services, than those that would be paid by its national aircraft of the same class engaged in similar operations; and
  - b) as to aircraft engaged in scheduled international air services, than those that would be paid by its national aircraft engaged in similar international air services;
- iii) all such charges shall be published and communicated to the International Civil Aviation Organization, provided that, upon representation by an interested contracting State, the charges imposed for the use of airports and other facilities shall be subject to review by the Council, which shall report and make recommendations thereon for the consideration of the State or States concerned. No fees, dues or other charges shall be imposed by any contracting State in respect solely of the right of transit over or entry into or exit from its territory of any aircraft of a contracting State or persons or property thereon.

[...]